



Tel. 3030 3000
01 800 3000 344
Av. Alcalde # 1230,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México.

DJ-ADN-878/2020-2
Tepatitlán de Morelos

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2004/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatitlán de Morelos, representado por su Director/a General, el/la Mtra. Norma Patricia Venegas Plascencia, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. La Convención Internacional de los Derechos del Niño estipula en sus cincuenta y cuatro artículos, que los niños tienen derecho a no ser discriminados, a que se actué bajo el supuesto de su interés superior, a que las personas y los estados respeten íntegramente sus derechos, el derecho a la vida, a la supervivencia y el sano desarrollo a tener identidad, una familia, a la educación y la salud, a que se respeten sus opiniones y se les permita expresarse libremente, a participar en la vida cultural y social, al juego y esparcimiento, a que se les proteja contra toda forma de maltrato, violencia cualquier forma de explotación, entre otros. Sin embargo, en nuestro país y estado, aún existen grandes retos por afrontar en el tema de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, tal es el caso de la población infantil en situación de calle, quienes por su condición se ven expuestos a diversos riesgos al enfrentarse a las condiciones de la calle, sin medios de protección a sus derechos y a su integridad personal.
4. De ahí que, en las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Municipal**" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "**Seguridad Social**" bajo el **Proyecto No. 101 "Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle"**, en adelante "**El Proyecto**", cuyo recurso financiero a otorgarse es del Recurso Estatal y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: **7010-35616-4413-00605-101**.
5. Que el que suscribe, **Ing. Juan Carlos Martín Mancilla**, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el **Ing. Enrique Alfaro Ramírez**, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, **Mtro. Enrique Ibarra Pedroza**, a través del



Tel: 3030 3800
01 600 3000 34
Av. Aranda # 129,
Colonia Miraflores CP 44270,
Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-878/2020-2
Tepatitlán de Morelos

Serán aplicables en la ejecución de "El Proyecto", el gasto y comprobación del mismo, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo son de manera enunciativa más no limitativa, los Lineamientos de "El Proyecto".

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de personal autorizado de la Dirección de Prevención con adscripción a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, perteneciente al "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada, a tal Dirección, la autorización correspondiente, lo que deberá de contar con la aprobación del Procurador de Protección de mérito.

Quinta.- "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de "El Proyecto", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan, tanto por medios digitales como en físico.

"DIF Municipal" deberá justificar a más tardar el 10 (diez) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), ante la Dirección de Prevención de mérito, debiendo presentar el expediente en original y copia para cotejo, y de manera digital.

Sexta.- En el desarrollo e implementación de "El Proyecto", el "DIF Municipal" se compromete a:

1. Entregar informe mensual cuantitativo, cualitativo y evidencias, los días 17 de cada mes, durante el período que esté en ejecución "El Proyecto".
2. Entregar informe final, padrón, medios de verificación y las evidencias de sistematización, de acuerdo a "El Proyecto", a más tardar el 10 (diez) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).
3. En caso de adquirir equipo de tecnología, didáctico o mobiliario, se deberá utilizar exclusivamente para el desarrollo de "El Proyecto", y posterior a ello, para el desarrollo de las actividades de las temáticas a desarrollar por parte de la Dirección de Prevención.
4. Custodiar, cuidar y dar el mantenimiento debido al equipo de tecnologías, didáctico o mobiliario que se pudiere llegar a adquirir, bajo pena, que de ser utilizado indebidamente, la Dirección de Prevención solicitará que sea devuelto al "DIF Jalisco", para su uso adecuado.
5. Que "El Proyecto" se aplique en los espacios geográficos propios de la localidad en que opera el "DIF Municipal"; que, para el caso de algún cambio, se deberá solicitar autorización por escrito, especificando los motivos.
6. Respetar el cronograma de financiamiento, respecto de los artículos establecidos en "El Proyecto"; que, en caso de hacer cualquier ajuste, se deberá solicitar autorización por escrito, especificando los motivos.
7. Que la totalidad del material adquirido tenga la leyenda siguiente: "Este artículo fue adquirido con recurso del Sistema DIF Jalisco, para uso exclusivo de niñas, niños y adolescentes, en los programas de infancia", cuya etiqueta debe ponerse de manera visible ante los usuarios y el personal que supervise el "El Proyecto".
8. A ejercer el recurso económico única y exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto".

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida o comprobada, esto a más tardar el 20 (veinte) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

Séptima.- De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 18 (dieciocho) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación,



AV. AEROPUERTO 10
COLONIA MORELOS CP 44770
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.

DJ-ADN-878/2020-2
Tepatitlán de Morelos

con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Octava.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", el "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo, todo lo anterior, constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo cual se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Prevención, en el ejercicio de sus funciones, siendo que el "DIF Municipal" se compromete a otorgar todas las facilidades de supervisión.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Novena.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Décima.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima primera.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa institucional básico "Seguridad Social", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al "El Proyecto".

Décima segunda.- De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en las cláusulas Segunda y Tercera del presente, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así



TEL: 36333480
CEL: 36333480
A. J. Avenida 17 y 17B
Colonia Miraflores, CP 44770
Guadalajara Jalisco México

DJ-ADN-878/2020-2
Tepatitlán de Morelos

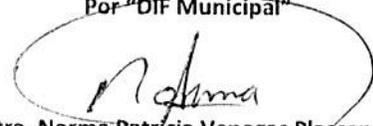
como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Décima tercera.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Titulo segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Titulo cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capitulo primero De las Generalidades"; y "Titulo quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

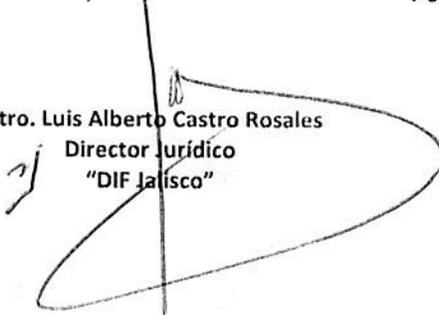
Leído que fue el presente Adendum por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 veinte de julio de 2020 dos mil veinte.

Por "DIF Jalisco"

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

Por "DIF Municipal"

Mtra. Norma Patricia Venegas Plascencia
Director/a General

Testigos

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
"DIF Jalisco"


Lic. Norma de Jesús Villafañá Preciado
Directora de Prevención de la P.P.N.N.A.
"DIF Jalisco"
